



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

ACTA Nº 27/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día once de julio de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 4 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 4 de julio de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta de concesión de licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos a D. ###.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, de fecha 3 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLIDARIDAD, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN

Vista la solicitud de **D. ###**, con R.E. nº 4130, de fecha 15 de junio, con D.N.I. Nº **###**, y con domicilio a efectos de notificación en el **###**, de este término municipal, para obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Vista la documentación aportada por el interesado, se le requirió para que presentara Informe de veterinario señalando las medidas de seguridad en la vivienda, para la tramitación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el cual fue presentado por registro de entrada de fecha 29 de junio, y nº 4483.

Visto asimismo el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

Visto expediente incoado de obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a instancia de **D. ###**, con D.N.I. Nº **###**,

INFORMO que en el expediente obra la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada del solicitante
- ✓ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica
- ✓ Certificado de antecedentes penales
- ✓ Certificado Oficial Veterinario de sanidad animal
- ✓ Recibo de las Tasas por expedición de licencia de A.P.P.
- ✓ Póliza del animal asegurado
- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Cartilla Sanitaria, identificación y censo municipal del animal.
- ✓ Certificado de veterinario oficial colegiado nº 203, en el que se señala que “Loopy, de raza Rottweiler, con chip nº 981098106627740 en el momento de su revisión se encuentra en buenas condiciones higiénico-sanitarias, y en su lugar de alojamiento reúne las medidas necesarias de seguridad para evitar su fuga”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Por lo tanto se informa que el solicitante ha adjuntado la documentación anterior exigida, conforme al artículo 8 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicada en el B.O.P., en el número 143, del Viernes 29 de Noviembre de 2002, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos de un perro de raza **ROTTWEILER**, de nombre **LOOPY** y número de identificación **981098106627740**.”

.../...

.../...

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PERRO	RAZA	Nº DE MICROCHIP
###	LOOPY	ROTTWEILER	981098106627740

Segundo.- La citada licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La licencia administrativa tendrá un periodo de validez de cinco años, esto es, **hasta el día 11 de julio de 2023**.
- La licencia perderá su validez y vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canaria.
- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca a la Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.
- La desaparición, sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular ante cualquier cuerpo policial, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canaria.

Tercero.- La presente licencia es personal e intransferible y habilita a su titular para la tenencia de cualquier animal doméstico o de compañía catalogado como potencialmente peligroso, así como de animales salvajes permitidos destinados a tales fines, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica y en la ordenanza municipal reguladora de esta materia.

En el supuesto de tránsito de un perro potencialmente peligroso por espacios públicos, la persona que lo conduzca y controle deberá portar la presente licencia en todo momento y el documento de identificación del perro.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado con los recursos inherentes.

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos mortales de D. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerario, de fecha 4 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en ## de este término municipal y Doña ###, con DNI n° ##, con domicilio a estos efectos en ##, del término municipal de Arucas, con DNI n° ##, por el que solicitan la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 30 de junio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ##, fallecido el día 30 de junio de 2018, en el nicho n° 1082, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 31 de diciembre de 2072**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos mortales de D. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerario, de fecha 4 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ###, con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en ### del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Doña ##, con DNI n° ##, con domicilio a estos efectos en ### del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y Doña ##, con DNI n° ##, con domicilio en ### del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 13 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ###, fallecido el día 13 de mayo de 2018, en el nicho nº 3114, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 21 de diciembre de 2082**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de inadmisión de la solicitud de la mercantil SARAMEMA, S.L., instando devolución o cancelación de aval.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 3 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la solicitud presentada por SARAMEMA S.L., con fecha de entrada 28 de junio de 2018 (Nº Registro: 4458), en la que se solicita la devolución de aval o resolución de su cancelación.

Visto el Informe de Tesorería nº 9/2018, de fecha 2 de julio de 2018, cuyo tenor literal expresa:

“ INFORME DE TESORERÍA Nº 9/2018”

ASUNTO: Solicitud de devolución de aval.

ANTECEDENTES

UNO: Con fecha de entrada el 28 de junio de 2018 (Nº Registro: 4458) presenta escrito SARAMEMA S.L. con CIF: B35243393, en el que solicita la devolución de los avales o la resolución de su cancelación incluidos en la carta de pago nº 320020001900 de fecha 24 de octubre de 2002. Se acompaña a la solicitud informe del Banco Popular Español S.A. de emisión del aval.

La citada solicitud está firmada por D. ### y Dña. ### en condición de representantes de la mercantil SARAMEMA S.L., no obstante no se acompaña documentación que acredite tal representación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

5. Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

6. *Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), actualmente derogado, pero vigente a la fecha de suscripción del contrato, 19 de noviembre de 2002.*

La funcionaria con habilitación de carácter nacional que suscribe, correspondiéndole las funciones de Tesorería, establecidas en el art. 196 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

INFORMA:

PRIMERO: *Viene a indicar la solicitud que la sociedad SARAMEMA S.L., como miembro de la UTE Santa Brígida, insta la devolución de aval¹ o resolución de su cancelación.*

El art. 24,1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), actualmente derogado, pero vigente a la fecha de suscripción del contrato, 19 de noviembre de 2002²:señalaba:

“1. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.”

Por tanto, el derecho a la devolución de garantías definitivas constituidas en un contrato adjudicado a la Unión Temporal de Empresas UTE Santa Brígida, corresponde a esta, pudiendo ejercitar este derecho a través del representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas.

Dado que la solicitud no se formula por el representante de la UTE Santa Brígida, adjudicataria del contrato, y titular del derecho a la devolución de aval, sino por la mercantil SARAMEMA S.L., procede la INADMISIÓN de la solicitud de referencia por falta de legitimación, visto el art. 88 de la Ley 39/2015 LPACAP.

SEGUNDO: *Sin perjuicio de lo anterior, visto el art. 4.1 c) de la Ley 39/2015, pudiendo tener la mercantil, como miembro de la Unión Temporal de Empresas, UTE Santa Brígida, la condición de interesado³, por poder sus intereses resultar afectados, se le comunica que no consta a la Tesorería se haya dictado por la autoridad u órgano competente acto administrativo que declare y ordene a la Tesorería la devolución o cancelación de garantía en los supuestos y condiciones del art. 44 y/o 46 del Real Decreto Legislativo 2/2000, (TRLCAP).*

1 Prestado por Banco Pastor en la fecha indicada en los antecedentes.

2 Según los antecedentes que constan a esta funcionaria, indicados en el Informe de Tesorería 12/2012, de 24 de agosto de 2012, antecedente del acuerdo del Pleno Municipal de 25 de octubre de 2012 y sin perjuicio de los que, con mayor detalle, pudieran constar en los expedientes de contratación o ejecución del contrato.

3 Y no de solicitante por lo que, además, debería acreditar la representación de ###

(sesión nº 27/18 de la Junta de Gobierno Local de 11-julio-2018)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

De la expresión contenida en la instancia presentada, "de la situación actual.." no resulta posible inferir motivo por el que se formula la misma y, en su caso, trasladar al servicio administrativo competente para tramitarla.

Se le comunica también que, a resultas de la tramitación de solicitud del representante del UTE Santa Brígida de 17 de julio de 2012, la carta de pago a la que hace referencia su instancia, con nº 320020001900 del 24/10/2002, y respecto del aval emitido por el Banco Pastor con fecha 21 de octubre de 2002, fue objeto de rectificación contable, siendo sustituida por la carta de pago con nº 320120001587.

Considerando lo informado, SE PROPONE:

PRIMERO: *Inadmitir la solicitud de mercantil SARAMEMA S.L. de fecha 28 de junio de 2018, instando devolución o cancelación de aval, en tanto no le corresponde la devolución por tratarse de garantía definitiva en contrato adjudicado a UTE Santa Brígida.*

SEGUNDO: *Comunicar las cuestiones indicadas en cuanto al estado actual de tramitación del procedimiento.*

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.<firmado y fechado>".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo :

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de mercantil SARAMEMA S.L. de fecha 28 de junio de 2018, instando devolución o cancelación de aval, en tanto no le corresponde la devolución por tratarse de garantía definitiva en contrato adjudicado a UTE Santa Brígida.

SEGUNDO: Notificar al interesado con los recursos inherentes."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.5.- Propuesta de inadmisión de la solicitud de la mercantil CURA RIVIERA, S.L., instando devolución o cancelación de aval.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 3 de julio de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la solicitud presentada por CURA RIVIERA S.L., con fecha de entrada 28 de junio de 2018 (Nº Registro: 4459), en la que se solicita la devolución de aval o resolución de su cancelación.

Visto el Informe de Tesorería nº 10/2018, de fecha 2 de julio de 2018, cuyo tenor literal expresa:

" INFORME DE TESORERÍA Nº 10/2018



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

ASUNTO: *Solicitud de devolución de aval.*

ANTECEDENTES

UNO: *Con fecha de entrada el 28 de junio de 2018 (Nº Registro: 4459) presenta escrito CURA RIVIERA S.L. con CIF: B35456185, en el que solicita la devolución de los avales o la resolución de su cancelación incluidos en la carta de pago nº 320020001900 de fecha 24 de octubre de 2002. Se acompaña a la solicitud informe del Banco Popular Español S.A. de emisión del aval.*

La citada solicitud está firmada por D. ## y Dña. ## en condición de representantes de la mercantil CURA RIVIERA S.L., no obstante no se acompaña documentación que acredite tal representación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

7. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*
8. *Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), actualmente derogado, pero vigente a la fecha de suscripción del contrato, 19 de noviembre de 2002*

La funcionaria con habilitación de carácter nacional que suscribe, correspondiéndole las funciones de Tesorería, establecidas en el art. 196 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

INFORMA:

PRIMERO: *Viene a indicar la solicitud que la sociedad CURA RIVIERA S.L., como miembro de la UTE Santa Brígida, insta la devolución de aval¹ o resolución de su cancelación.*

El art. 24,1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), actualmente derogado, pero vigente a la fecha de suscripción del contrato, 19 de noviembre de 2002²:señalaba:

“1. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.”

Por tanto, el derecho a la devolución de garantías definitivas constituidas en un contrato adjudicado a la Unión Temporal de Empresas UTE Santa Brígida, corresponde a esta, pudiendo ejercitar este derecho a través del representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas.

1 Prestado por Banco Pastor en la fecha indicada en los antecedentes.

2 Según los antecedentes que constan a esta funcionaria, indicados en el Informe de Tesorería 12/2012, de 24 de agosto de 2012, antecedente del acuerdo del Pleno Municipal de 25 de octubre de 2012 y sin perjuicio de los que, con mayor detalle, pudieran constar en los expedientes de contratación o ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Dado que la solicitud no se formula por el representante de la UTE Santa Brígida, adjudicataria del contrato, y titular del derecho a la devolución de aval, sino por la mercantil CURA RIVIERA S.L., procede la INADMISIÓN de la solicitud de referencia por falta de legitimación, visto el art. 88 de la Ley 39/2015 LPACAP.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, visto el art. 4.1 c) de la Ley 39/2015, pudiendo tener la mercantil, como miembro de la Unión Temporal de Empresas, UTE Santa Brígida, la condición de interesado¹, por poder sus intereses resultar afectados, se le comunica que no consta a la Tesorería se haya dictado por la autoridad u órgano competente acto administrativo que declare y ordene a la Tesorería la devolución o cancelación de garantía en los supuestos y condiciones del art. 44 y/o 46 del Real Decreto Legislativo 2/2000, (TRLCAP).

De la expresión contenida en la instancia presentada, "de la situación actual.." no resulta posible inferir motivo por el que se formula la misma y, en su caso, trasladar al servicio administrativo competente para tramitarla.

Se le comunica también que, a resultas de la tramitación de solicitud del representante del UTE Santa Brígida de 17 de julio de 2012, la carta de pago a la que hace referencia su instancia, con nº 320020001900 del 24/10/2002, y respecto del aval emitido por el Banco Pastor con fecha 21 de octubre de 2002, fue objeto de rectificación contable, siendo sustituida por la carta de pago con nº 320120001587.

Considerando lo informado. SE PROPONE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de mercantil CURA RIVIERA S.L. de fecha 28 de junio de 2018, instando devolución o cancelación de aval, en tanto no le corresponde la devolución por tratarse de garantía definitiva en contrato adjudicado a UTE Santa Brígida.

SEGUNDO: Comunicar las cuestiones indicadas en cuanto al estado actual de tramitación del procedimiento.

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación resolverá lo más conveniente a los intereses municipales. <firmado y fechado>".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo :

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de mercantil CURA RIVIERA S.L. de fecha 28 de junio de 2018, instando devolución o cancelación de aval, en tanto no le corresponde la devolución por tratarse de garantía definitiva en contrato adjudicado a UTE Santa Brígida.

SEGUNDO: Notificar al interesado con los recursos inherentes."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 36/2018.

1 Y no de solicitante para lo que, además, debería acreditar la representación de D. ## y Dña.##.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 9 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 36/2018 que consta de 11 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/377 a favor de VMANAGER CONSULTING SL, por importe de ochenta y un euros y treinta y tres céntimos (81,33 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1063 a favor de FERNANDEZ RODRIGUEZ ELIUD LUIS por importe de mil cuatrocientos cincuenta euros (1.450,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a ochenta mil ciento noventa y siete euros y cuarenta y seis céntimos (80.197,46 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 36/2018, que asciende a la cantidad de ochenta mil ciento noventa y siete euros y cuarenta y seis céntimos (80.197,46 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 36/2018 que consta de 11 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/377 a favor de VMANAGER CONSULTING SL, por importe de ochenta y un euros y treinta y tres céntimos (81,33 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1063 a favor de FERNANDEZ RODRIGUEZ ELIUD LUIS por importe de mil cuatrocientos cincuenta euros (1.450,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a ochenta mil ciento noventa y siete euros y cuarenta y seis céntimos (80.197,46 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento del los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 36/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD: **Ver observaciones.**
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. Se emite **DISCONFORMIDAD** a la aprobación de las facturas contenidas en la relación del expediente, referentes a la energía eléctrica, por **vulnerar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en dicha norma. Como consecuencia, se esta fraccionando el objeto del contrato, en contra el art. 86 del TRLCSP.** No obstante, con fecha 7 de marzo de 2018, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local de adjudicación para suministro de electricidad en alta y baja tensión, por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA.

2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura con registro 2018/691 fue informada con reparo el 6 de junio de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 301/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 37/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 29/2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 37/2018, que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/2032 a favor de GONZALEZ LEON RUBEN, por importe



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

de cinco mil seiscientos setenta y tres euros y treinta y cinco céntimos (5.673,35 €), y finaliza con el número de entrada 2017/1985 a favor de ARROBA INFORMATICA PROFESIONAL SL, por importe de tres mil seiscientos cuarenta euros (3.640,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a nueve mil trescientos trece euros y treinta y cinco céntimos (9.313,35 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 37/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de nueve mil trescientos trece euros y treinta y cinco céntimos (9.313,35 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de nueve mil trescientos trece euros y treinta y cinco céntimos (9.313,35 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 37/2018.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Obligaciones de ejercicios anteriores.
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Adecuación del gasto a la normativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura con registro 2017/2032 fue informada con reparo el 3 de abril de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 302/18.

De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura con registro 2017/1985 fue informada con reparo el 4 de marzo de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 302/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 38/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 38/2018 que consta de 1 páginas debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/118 a favor de VELORCIOS SL, por importe de quinientos ochenta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (589,58 €) y finaliza con el número de entrada 2018/228 a favor de APLICACIONES ACUSTICAS MUSICALES SL por importe de cinco mil setecientos ochenta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (5.789,58 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros y treinta y cuatro céntimos (8.944,34 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 38/2018, que asciende a la cantidad de ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros y treinta y cuatro céntimos (8.944,34 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 38/2018 que consta de 1 páginas debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/118 a favor de VELORCIOS SL, por importe de quinientos ochenta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (589,58 €) y finaliza con el número de entrada 2018/228 a favor de APLICACIONES ACUSTICAS MUSICALES SL por importe de cinco mil setecientos ochenta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (5.789,58 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros y treinta y cuatro céntimos (8.944,34 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) *Fase A y D:*

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado público.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 38/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD: **Ver observaciones.**
- FISCALIZADO CON REPARO:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

OBSERVACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la facturas relaciones con con registro 2018/118 y 2018/163 fueron informadas con reparo el 3 de abril de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 302/18.

2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la facturas relaciones con con registro 2018/228 fue informada con reparo el 4 de marzo de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 302/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 29 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

ASUNTO.- Aprobación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan, el Alcalde-Presidente que suscribe, propone la adopción del siguiente acuerdo:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180002286	RAMÍREZ SOSA ALICIA	203/18	21/05/18	1000,00 €

IMPORTE A JUSTIFICAR				1000,00€
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS				911,65 €
DIFERENCIA REINTEGRADA MEDIANTE AUTO LIQ Nº 220180003197				88,35€

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.”

Y visto el Informe de fiscalización FAVORABLE, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 29 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de aprobación de expediente de contratación para la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DE LA VEGUETILLA, T.M. SANTA BRÍGIDA”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DE LA VEGUETILLA, T.M. SANTA BRÍGIDA”, incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.381, con un presupuesto base de licitación, incluido IGIC (0%) que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 128.811,00 (ciento veintiocho mil ochocientos once) euros, con el desglose que se detalla en el proyecto aprobado, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidentencia, con fecha 18 de junio de 2018, se ha dictado Providencia del siguiente tenor:

“PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de la construcción del Depósito auxiliar de La Veguetilla, con la finalidad de adecuar las instalaciones a la normativa vigente.

Visto el acuerdo celebrado en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2018, por la Junta de Gobierno Local, de aprobación del Proyecto de la obra denominada “Depósito auxiliar y conexiones al depósito de La Veguetilla- Expte. 2.04.A.13.381-”, incluido en el fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 128.811,00 € (ciento veinte y ocho mil ochocientos once euros).

Vista el Acta de Replanteo de la referida obra, de fecha 25 de mayo de 2018, al que hace referencia el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe elaborado por el técnico municipal, Sr. D. Adolfo Fernández Pinazo, de fecha 5 de junio de 2018, considerando la no división por lotes del contrato.

Vista la propuesta de criterios técnicos para la inclusión en PCAP, de fecha 15 de junio de 2018.

Dada cuenta que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del expediente mediante motivación de la necesidad e idoneidad del mismo, adjuntándose a la presente el Pliego del Pliego de Prescripciones Técnicas, en atención a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo todo lo expuesto, se formula la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Que se realicen los trámites oportunos para la iniciación, de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de un contrato de obra “Depósito auxiliar y conexiones al depósito de La Veguetilla- Expte. 2.04.A.13.381-”.

Dar traslado de la presente a los Departamentos de Contratación e Intervención Municipales para su conocimiento y efectos...”

2.- Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos antes referidos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

3.- Por lo expuesto, se ha de tener en cuenta la necesidad concurrente en el contrato pretendido, siendo conveniente, en consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento administrativo para su contratación.

A tales hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El día 25 de junio de 2017, por el técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-contratación, se ha emitido informe del siguiente tenor:

“INFORME

El funcionario que suscribe, con relación al expediente incoado para la contratación de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DE LA VEGUETILLA, T.M. SANTA BRÍGIDA”, incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.381, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018, informa, sucintamente, cuanto sigue:

Primero.- Estamos ante un expediente ordinario de contrato de naturaleza administrativa conforme establece el artículo 25 en concordancia con el artículo 13 ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), cuya adjudicación se pretende por procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP) al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 €; con un solo criterio de adjudicación (artículo 146.1 LCSP) siendo este el precio, al quedar justificado (artículo 145.1 LCSP) en el corto plazo de ejecución previsto, el presupuesto y la no consideración de que se requieran mejoras de carácter técnico.

Asimismo, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato (artículos 99.3 y 116.4.g) LCSP), ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Segundo.- Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud de delegación de competencias otorgada por el citado órgano mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, registrada bajo el n.º 305/07, lo que es acorde con los artículos 61.2 de la LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, en tanto continua su vigencia y no es contrario a lo en la Ley establecido, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- El expediente de contratación habrá de iniciarse y contener los documentos especificados en el artículo 116 de la LCSP: motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; referirse a la totalidad del objeto del contrato; incorporarse el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato; certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización de la Intervención; quedando justificada la elección del procedimiento conforme a lo actuado. La aprobación del expediente implicará también la aprobación del gasto (artículo 117 de la LCSP).

Cuarto.- Conforme al artículo 159.2 de la LCSP, ha de publicarse anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, al que se unirá la documental referida en el artículo 63 de la LCSP, por plazo de 20 días (artículo 159.3 LCSP) naturales (Disposición Adicional 12 TRLCSP). De forma exclusiva y excluyente (artículo 347.3, último párrafo) el perfil de contratante de esta Administración está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Quinto.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, salvo las excepciones en ella contenidas.

Sexto.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecua en su redacción a lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, con la salvedad de exigirse la presentación de ofertas mediante sobre (manual) y no mediante archivo electrónico, dada la indisponibilidad de medios para su recepción electrónica; lo cual ha de ser objeto de Informe por el Departamento correspondiente.

De esta elemental exposición, sin perjuicio de cualquier aclaración cabe concluir el informar favorablemente el expediente de contratación, en los términos informados.

Este es mi informe que someto gustosamente a mejor criterio versado en Derecho...”

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y previo Informe de Fiscalización, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DE LA VEGUETILLA, T.M. SANTA BRÍGIDA”, incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.381; estableciéndose el precio como único criterio de adjudicación, conforme a lo en el expositivo insertado.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto para el que existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de las obras, con cargo a la Partida 02.160.619.00 del vigente Presupuesto General, con un presupuesto base de licitación, incluido IGIC (0%) que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 128.811,00 (ciento veintiocho mil ochocientos once) euros, con el desglose que se detalla en el proyecto aprobado.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado con arreglo al proyecto técnico y el pliego de cláusulas que se consideran parte integrante del contrato.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, publicándose asimismo la información contenida en el expediente.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Vías y Obras, Aguas, Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.”

Y visto el Informe de fiscalizado de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.6.- Propuesta de aprobación de expediente de contratación para la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL SANTÍSIMO, T.M. SANTA BRÍGIDA”.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL SANTÍSIMO, T.M. SANTA BRÍGIDA”, incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.382, con un presupuesto base de licitación, incluido IGIC (0%) que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 92.276,71 (noventa y dos mil doscientos setenta y seis € con setenta y un céntimos) euros, con el desglose que se detalla en el proyecto aprobado, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de junio de 2018, se ha dictado Providencia del siguiente tenor:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de la construcción del Depósito auxiliar y conexiones al depósito del Santísimo, con la finalidad de adecuar las instalaciones a la normativa vigente.

Visto el acuerdo celebrado en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2018, por la Junta de Gobierno Local, de aprobación del Proyecto de la obra denominada “Depósito auxiliar y conexiones al depósito del Santísimo- Expte. 2.04.A.13.382-”, incluido en el fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 92.276,71 € (noventa y dos mil doscientos setenta y seis euros y setenta y un céntimos).

Vista el Acta de Replanteo de la referida obra, de fecha 25 de mayo de 2018, al que hace referencia el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe elaborado por el técnico municipal, Sr. D. Adolfo Fernández Pinazo, de fecha 5 de junio de 2018, considerando la no división por lotes del contrato.

Vista la propuesta de criterios técnicos para la inclusión en PCAP, de fecha 15 de junio de 2018.

Dada cuenta que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del expediente mediante motivación de la necesidad e idoneidad del mismo, adjuntándose a la presente el Pliego del Prescripciones Técnicas, en atención a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo todo lo expuesto, se formula la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Que se realicen los trámites oportunos para la iniciación, de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de un contrato de obra “Depósito auxiliar y conexiones al depósito del Santísimo- Expte. 2.04.A.13.382-”.

Dar traslado de la presente a los Departamentos de Contratación e Intervención Municipales para su conocimiento y efectos...”

2.- Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos antes referidos.

3.- Por lo expuesto, se ha de tener en cuenta la necesidad concurrente en el contrato pretendido, siendo conveniente, en consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento administrativo para su contratación.

A tales hechos, son de aplicación los siguientes



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El día 25 de junio de 2017, por el técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-contratación, se ha emitido informe del siguiente tenor:

“INFORME

El funcionario que suscribe, con relación al expediente incoado para la contratación de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL SANTÍSIMO, T.M. SANTA BRÍGIDA”, incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.382, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018, informa, sucintamente, cuanto sigue:

Primero.- Estamos ante un expediente ordinario de contrato de naturaleza administrativa conforme establece el artículo 25 en concordancia con el artículo 13 ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), cuya adjudicación se pretende por procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP) al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 €; con un solo criterio de adjudicación (artículo 146.1 LCSP) siendo este el precio, al quedar justificado (artículo 145.1 LCSP) en el corto plazo de ejecución previsto, el presupuesto y la no consideración de que se requieran mejoras de carácter técnico.

Asimismo, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato (artículos 99.3 y 116.4.g) LCSP), ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Segundo.- Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud de delegación de competencias otorgada por el citado órgano mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, registrada bajo el n.º 305/07, lo que es acorde con los artículos 61.2 de la LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, en tanto continua su vigencia y no es contrario a lo en la Ley establecido, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- El expediente de contratación habrá de iniciarse y contener los documentos especificados en el artículo 116 de la LCSP: motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; referirse a la totalidad del objeto del contrato; incorporarse el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato; certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización de la Intervención; quedando justificada la elección del procedimiento conforme a lo actuado. La aprobación del expediente implicará también la aprobación del gasto (artículo 117 de la LCSP).

Cuarto.- Conforme al artículo 159.2 de la LCSP, ha de publicarse anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, al que se unirá la documental referida en el artículo 63 de la LCSP, por plazo de 20 días (artículo 159.3 LCSP) naturales (Disposición Adicional 12 TRLCSP). De forma exclusiva y excluyente (artículo 347.3, último párrafo) el perfil de contratante de esta Administración está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, salvo las excepciones en ella contenidas.

Sexto.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecua en su redacción a lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, con la salvedad de exigirse la presentación de ofertas mediante



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

sobre (manual) y no mediante archivo electrónico, dada la indisponibilidad de medios para su recepción electrónica; lo cual ha de ser objeto de Informe por el Departamento correspondiente.

De esta elemental exposición, sin perjuicio de cualquier aclaración cabe concluir el informar favorablemente el expediente de contratación, en los términos informados.

Este es mi informe que someto gustosamente a mejor criterio versado en Derecho...”

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y previo Informe de Fiscalización, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL SANTÍSIMO, T.M. SANTA BRÍGIDA”, incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.382; estableciéndose el precio como único criterio de adjudicación, conforme a lo en el expositivo insertado.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto para el que existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de las obras, con cargo a la Partida 02.160.619.00 del vigente Presupuesto General, con un presupuesto base de licitación, incluido IGIC (0%) que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 92.276,71 (noventa y dos mil doscientos setenta y seis € con setenta y un céntimos) euros, con el desglose que se detalla en el proyecto aprobado.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado con arreglo al proyecto técnico y el pliego de cláusulas que se consideran parte integrante del contrato.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, publicándose asimismo la información contenida en el expediente.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Vías y Obras, Aguas, Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.”

Y visto el Informe de fiscalizado de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

4.1.- OBRAS MAYORES: L.U. 168/17

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 4 de julio de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ###, -Rfa. L.U. Nº 168/17, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para vivienda unifamiliar, en la calle ###, en este término municipal, conforme al proyecto de ejecución presentado y con un presupuesto inicial de 118.946,33 euros, cuyo proyecto básico fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2.017.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecto Municipal (Sra. Ley Florit) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha de hoy.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Autorizar el comienzo de la obra del proyecto de ejecución, a favor de Doña ###, para vivienda unifamiliar, en la calle ###, en este término municipal, con arreglo al proyecto y documentación acompañada y, con un presupuesto final de 118.124,97 euros.

* **Condiciones:**

- **Deberá solicitarse antes del comienzo de las obras, las correspondientes alineaciones y rasantes.** Comprobándose las mismas en la parcela, confrontándolas con las indicadas en los planos del proyecto objeto de concesión de licencia, reflejándose en el acta de replanteo, que deberá firmarse por el técnico redactor del proyecto y el técnico municipal. Las descritas en el proyecto básico.

- **Antes del inicio de las obras deberá aportar fotocopia de la carta de pago del depósito de la fianza por importe de 500,00 euros señalada en el proyecto básico.**

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- OBRAS MENORES: L.U. 37/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### -Rfa. L.U. 37/18, titular del NIF nº 42.764.775R, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle San Juanito, nº 30, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para legalizar vallado de aluminio, sito en la calle San Juanito, nº 30, en este término municipal, con un presupuesto de 67,55 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 07 de junio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 04 de julio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ###, licencia urbanística de obra menor, de legalización de vallado de aluminio, sito en la calle San Juanito, nº 30, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 67,55 euros.

* **Condiciones:**

- **Se concede en precario**, debiéndose recortar el vallado de aluminio hasta dejar los vallados permeables a la vista con una **altura máxima total de 1,5 metros**: *“Los cierres de parcela con el espacio público tendrán un cerramiento opaco máximo de un metro de altura sobre la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento permeable a vistas (vegetal, celosía, rejería ,etc.) que no sobrepase en ningún caso los 2,50 metros sobre la rasante del terreno.”* Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción. *“Cerramiento exteriores.- Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, etc., deberán estar enfoscadas en sus caras exteriores, de forma que permitan la aplicación de pinturas, aplacados, etc. (...) Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocre – terrosos, sepías, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.*

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la **condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de cuatro meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Y vista la nota de Secretaría de fecha 10 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“Visto expediente nº 37/18 para concesión de licencia de obra menor de *legalización de vallado de aluminio*, al que se adjunta expediente de I.U. Nº 12/13 por infracción consistente en *“ejecución de vallado transparente de aluminio sobre muro existente sobrepasando la altura permitida, altura aproximada total de tres metros”*; en el mismo se dictó Resolución nº 632/132, en cuya virtud se imponía sanción de 600 euros.

Se hace referencia, por conocimiento, de Informe de la Tesorera Municipal de 17 de julio de 2015, entre otros, sobre la necesidad de comunicar la firmeza de las Resoluciones de imposición de sanciones a fin de proceder a su cobro.

Dado que no se ha comunicado la firmeza por el Departamento, ha tenido lugar la prescripción y por consiguiente perjuicio a esta Administración.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- OBRAS MENORES: L.U. 89/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 89/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para pintado de fachada de vivienda, sita en la calle ###, en este término municipal, con un presupuesto de 2.550,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fechas 04 de julio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para pintado de fachada de vivienda, sita en la calle ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.550,00 euros.

*** Condiciones:**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. **En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.** “Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocre – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.”.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- OBRAS MENORES: L.U. 94/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 9 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 94/18, titular del NIF nº ###, en representación de la Comunidad de Propietarios calle Circunvalación, nº 14, titular del CIF H35523919, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Circunvalación, nº 14, de este término municipal, que solicita el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para pintura de fachada, en la calle Circunvalación, nº 14, en este término municipal, con un presupuesto de 3.005,81 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fechas 06 de julio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Comunidad de Propietarios calle Circunvalación, nº 14, representada por Don ###, licencia urbanística de obra menor, para pintura de fachada, en la calle Circunvalación, nº 14, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 3.005,81 euros.

*** Condiciones:**

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. **En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.** Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción. *“Cerramientos exteriores.- Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, etc., deberán estar enfoscadas en sus caras exteriores, de forma que permitan la aplicación de pinturas, aplacados, etc. (...) Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepías, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc. Los revestimientos que se empleen han de ser en materiales pétreos nobles, no admitiéndose materiales brillantes como el granito y el mármol.*

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.5.- VARIOS: L.U. 96/17.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 4 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 96/17, titular del NIF nº ###, con domicilio a efectos de notificación, en la calle ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de prórroga de licencia urbanística de obra para pintar fachada a rodillo, en la calle ### en este término municipal, con un presupuesto final técnico de 250,00 euros, cuya licencia fue concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2017.

Visto el informe favorable emitido conjuntamente por el Arquitecto Técnico municipal (Sr. González Moral) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 03 de julio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Conceder a Don ###, prórroga por una sola vez de licencia urbanística L.U. 96/17 para pintar fachada a rodillo, en la calle ###, en este término municipal.

*** Condiciones:**

- Las condiciones urbanísticas que se dieron para la concesión de la licencia no han variado.
- La prórroga de licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de **hasta un plazo máximo de nueve (9) meses para la terminación de las obras**, a contar desde el recibí del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,
José A. Armengol Martín.